



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

RESOLUCIÓN: 006/2017

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER LEGISLATIVO.

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA la solicitud hecha a través del sistema INFOMEX con número de folio 00201117 que sirve de base para dictar la presente resolución, así como el acuerdo 002/2017 signado por el titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo; y

RESULTANDO

1. Con fecha 16 de marzo del 2017 el solicitante identificado como C. [REDACTED] ingresó una solicitud de acceso a la información a través del sistema INFOMEX a la cual le correspondió el número de folio 00201117, mediante el cual solicita:

"Periódicos oficiales del estado de Quintana Roo, que contengan las tablas de cuota fija para REPECOS (régimen de pequeños contribuyentes), de 2009-2013." (SIC)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

2. Mediante oficio UT-106/III/2017 de fecha 16 de Marzo del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, informó a la Presidencia del Comité de Transparencia la declaración de incompetencia del Poder Legislativo que realizara respecto a la solicitud antes mencionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se encuentra establecido por el Artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo es competente para determinar la notoria incompetencia de este Poder Legislativo respecto a la solicitud de información realizada por algún petionario, cuando dicho requerimiento no recaiga respecto a las atribuciones de este Poder y por consiguiente no se cuente con la información respectiva.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017. Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

TERCERO. El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia hecha por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, de conformidad con el Artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

CUARTO. La presente resolución determinará si la declaración de incompetencia hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo se encuentra ajustada a los principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual podrá confirmarla, modificarla o revocarla.

QUINTO. A juicio de este Comité de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo determinó de forma correcta la incompetencia de este Poder Legislativo de proporcionar la información solicitada, debido a que ésta no es generada en el ejercicio de las atribuciones de este Poder.

Lo anterior es así ya que dentro de las facultades que tiene este Poder Legislativo no se contempla el elaborar o resguardar el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

Aunado a lo anterior, es dable mencionar que el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, como instrumento de carácter jurídico, permanente y de interés público, que tiene como fin publicar, dar vigencia y observancia general a las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás actos previstos por las leyes, así como las diversas disposiciones normativas de derecho público o privado en general, expedidas por los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los particulares, en sus respectivos ámbitos de competencia, es ordenado, supervisado y controlado por el Director del Periódico Oficial.

De ahí que la unidad administrativa de referencia, adscrita a la Secretaría de Gobierno, es la encargada de la elaboración, control, seguimiento y resguardo de las ediciones del Periódico Oficial, de conformidad al artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Es por todo lo antes referido que este Comité de Transparencia considera viable confirmar la determinación en estudio, por no ser el Poder Legislativo competente para atender la multicitada solicitud, sino otro sujeto obligado como lo es el Poder Ejecutivo, lo cual debe ser informado al solicitante en los términos expuestos.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
 "2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se confirma la declaración de incompetencia realizada por el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo respecto a la solicitud hecha por la C. [REDACTED] [REDACTED] correspondiente al número de folio 00201117.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la C. [REDACTED] [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO DETERMINARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.


GUSTAVO GARCÍA UTRERA
 PRESIDENTE


LIC. BRENDA LIZ SANROMÁN OVANDO
 SECRETARIA







En términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 4 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como en los numerales Quincuagésimo séptimo y el Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, SE ELIMINARON DOS RENGLONES QUE CONTIENE datos personales CONFIDENCIALES.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"



LIC. LIZANDRO LANDEROS LIMA

VOCAL



LIC. FRANCISCO INÉS ALBORNOZ CASTILLO

VOCAL



LIC. HASSAN MEDINA RODRÍGUEZ

VOCAL

